	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021	
		Versión:	2	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
	03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
FECHA	ABRIL 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...).”*

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2020-2023 “El Cambio AVANZA” (Acuerdo N.º 014-2020). El jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto N.º 158 del 01 de diciembre de 2021).

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas los bienes y servicios requeridos, con el objeto de brindar el apoyo necesario a éstas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Que el Alcalde Municipal de Soacha, mediante Decreto 158 del 1 de diciembre de 2021, delegó en los Secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad; delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que de conformidad con lo previsto en el numeral 5.1. de la Resolución No. 855 del 28 de junio de 2022 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 560 de 2019 “Por medio de la cual se unifica y modifica la Resolución 1292 de 10 de noviembre de 2014, 568 del 18 de junio y 1271 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se adoptó a escala humana el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Soacha”, es función de la Secretaría General “Dirigir, coordinar y controlar la administración del Almacén del Municipio de Soacha, realizando control de inventario de los elementos (...).”*

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Soacha cuenta entre sus activos con una relación de bienes muebles con características de obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren o no son necesarios para el normal desarrollo de las gestiones de la administración. Teniendo en cuenta los costos en términos de mantenimientos y/o actualización, resulta demasiado oneroso para el Municipio invertir recursos en su recuperación y mantenimiento dado su grado de obsolescencia tecnológica, deterioro o desactualización; aunado a ello, el almacenamiento de estos muebles dificulta la optimización en el uso de las áreas para el depósito de los demás elementos que sí resultan de utilidad para la Alcaldía.

En virtud de lo anterior, se evidenció la necesidad de enajenar y/o recibir manifestaciones de interés en adquirir bienes a título gratuito por parte de entidades públicas los bienes obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren para liberar espacios en bodegas, estantes y demás lugares de almacenamiento, además de obtener algún tipo de retribución económica a favor del Municipio en el caso de venta.

De conformidad con lo expuesto, mediante Resolución 274 del 22 de abril de 2016, la Alcaldía Municipal de Soacha creó el comité de inventarios y avalúos del Municipio, al cual le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

“(...) 4. Decidir sobre la baja y destino final de los bienes declarados inservibles, obsoletos o no utilizables u otro estado de acuerdo a la solicitud formulada por el almacenista general y el informe de verificación sobre el estado de los mismos. Para tal efecto se tendrán en cuenta actores tales como: resultado de la evaluación costo beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad, entre otros.

5. Elaborar y adoptar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la entidad.”

De igual manera, la referida resolución estableció en su artículo sexto, lo siguiente:

“(...) El destino de los bienes dados de baja podrá ser:

- 1. Venta: es la transferencia del dominio de un bien que efectúa la Administración Municipal a una persona natural o jurídica, a cambio de un precio representado en dinero, por medio de proceso de selección abreviada directamente o a*

través de la contratación de intermediarios, y en uso de los mecanismos descritos en la normatividad de contratación estatal vigente.

- a) Venta mediante contratación directa.
- b) Venta de bienes por el sistema de martillo: Se hará a través del procedimiento de subaste que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria. (...)

4. Traslado o traspaso entre dependencias a través de operaciones interinstitucionales a título gratuito: Es la transferencia de los bienes que se pueden realizar entre diferentes dependencias o sedes de la Administración Municipal o con otras entidades.”

Dicho lo anterior, mediante Resolución No. 1284 del 13 de octubre de 2021 se ordenó la baja definitiva de bienes muebles del inventario del almacén y bodega de inservibles de la Alcaldía Municipal de Soacha y su consecuente enajenación gratuita u onerosa, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja definitiva MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (1427) bienes de propiedad de la administración municipal que han sido determinados como inservibles, servible no utilizable por obsolescencia e innecesarios para la entidad para el cierre de la vigencia 2021 y de conformidad con los informes rendidos por los expertos y el Almacenista General de acuerdo a las normas vigentes (...)

ARTÍCULO TERCERO: Para formalizar y perfeccionar el proceso de bajas de los elementos relacionados se declara que los mismos se encuentran ubicados en la Diagonal 9 # 5-4 centro de Soacha, en el parqueadero de la calle 22 con carrera 9 y en la calle 6 #2d-12. (...)

ARTÍCULO QUINTO: Si transcurrido el tiempo de que trata el artículo anterior no se presentará manifestación de interés para transferir a título gratuito los bienes a otra entidad del estado, se procederá a realizar la enajenación a título oneroso conforme a lo establecido en la Resolución 274 de 2016 del Municipio de Soacha. (...)

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar a la Secretaría General de la Alcaldía de Soacha, el agotamiento del trámite relacionado con la enajenación de los bienes detallados a título gratuito u oneroso, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Proceder a la enajenación onerosa de los bienes muebles en el evento que no se hayan entregado a título gratuito a alguna entidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Para la enajenación onerosa de los bienes muebles se observará el procedimiento de selección abreviada, de acuerdo a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.1.1 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”

Dando cumplimiento a la transcrita disposición, mediante comité de inventario, avalúos y bajas del 28 de junio de 2022 se informó acerca de la gestión de las siguientes actividades:

“17 de noviembre de 2021 la gobernación de Cundinamarca por medio del contrato stic-cmc-109-2020, recogen, transportan, acondicionan, tratan y hacen disposición final de los residuos RAEE, certificado de manejo integral de residuos no 17222

- ✓ 31 diciembre 2021, el área de inventarios de bienes, muebles y enseres realiza el descargue de los bienes dados de baja y realiza actualización del inventario.
- ✓ 31 de diciembre 2021, destrucción de bienes – software suite oficina.
- ✓ El 23 de febrero del 2022 se entregan 8 motos Suzuki dr 200, 1 cuatrimoto susuki it a750 xp, 1 camión Chevrolet Cheyenne, 1 camioneta Mitsubishi v6 stdmec y 1 camioneta daihatsu terios, junto con la revisión de antecedentes, licencias de tránsito, llaves y traspasos diligenciados.
- ✓ El 16 de febrero del 2022 se entrega 2 motocicletas Suzuki dr 200 y cuatrimoto Suzuki ly a750xp, junto con la revisión de antecedentes, licencias de tránsito, llaves y traspasos diligenciados

Se le informa al comité las meas de trabajo adelantadas con el martillo del banco popular y el comité decide mirar la viabilidad de realizar el proceso de subasta por la plataforma SECOP. (...)

El comité decide que se debe asignar un evaluador experto para que realice los avalúos de los vehículos de maquinaria amarilla y los 310 bienes para dar de baja.” (Sic)

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1284 del 13 de octubre de 2021, el Municipio de Soacha transfirió a la Alcaldía de Sibaté un total de 12 vehículos (2 camionetas, 1 camión, 8 motocicletas y 1 cuatrimoto) y a la Alcaldía de Granada 3 vehículos (2 motocicletas y 1 cuatrimoto).

Una vez agotado el referido trámite, el Municipio de Soacha – Secretaría General suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4190 de 2022, cuyo objeto consistió en “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AVALÚO DE LOS BIENES SERVIBLES, INSERVIBLES Y NO UTILIZABLES DE LA ALCALDÍA DE SOACHA”, en desarrollo del cual, se emitieron los avalúos de los bienes para dar de baja.

En atención a lo expuesto, el área de Almacén de la Secretaría General del Municipio de Soacha decantó el listado total de bienes que serán sometidos a enajenación onerosa, su descripción por lotes junto a su respectivo avalúo y precio base de venta, sin que tenga techo. (Anexo No. 01)

Es importante señalar que el presente proceso de contratación se adelanta únicamente para la enajenación de los bienes muebles distintos a vehículos, dado que para la venta de este tipo de bienes se requiere la cancelación de la matrícula, actividad que a su vez implica erogación económica cuando la matrícula del vehículo fue expedida en un lugar diferente al Municipio de Soacha. Actualmente, dentro del presupuesto de la Secretaría General no existe un rubro específico para asumir dicho gasto, motivo por el cual, entretanto se consiguen los recursos necesarios para ello, se adelantará el proceso de subasta con los demás bienes referidos en la Resolución No. 1284 del 13 de octubre de 2021.

A la luz de lo referido en el presente documento, el Municipio de Soacha – Secretaría General requiere adelantar el proceso de enajenación de bienes del estado, de conformidad con lo previsto en la Sección 2, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2” expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte de la Administración Municipal, se llevó a cabo el correspondiente estudio del sector, por medio del cual se abordaron los siguientes aspectos:

ASPECTOS GENERALES.

Contexto económico: De conformidad con la codificación de bienes, obras y servicios establecida por las Naciones Unidas – UNSPSC, la descripción de los bienes a subastar se encuentra establecida así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE
56	10	17	08	Archivadores
56	11	21	09	Bancos
30	15	17	03	Canaletas
56	10	17	03	Escritorios
20	12	11	27	Estabilizador
24	10	20	04	Estanterías para almacenaje
56	10	17	16	Gavetas organizadoras para el escritorio
56	12	17	04	Gabinetes institucionales de almacenamiento
52	16	15	02	Reproductor de casetes o grabadora
23	18	18	01	Equipos y suministros para elaboración de café
56	10	15	19	Mesas
56	10	15	32	Set de muebles
49	10	16	09	Ornamentos o decoraciones
30	17	15	00	Puertas
49	24	15	04	Rodaderos para patios de recreo
46	16	15	20	Señales de mensaje variable
56	11	21	01	Sillas para grupos de trabajo
56	10	15	02	Sofás
56	10	19	06	Tablas de extensión para mesas
44	11	19	01	Tableros
82	10	15	01	Publicidad en vallas

De igual forma, es preciso señalar que el criterio que determina el precio de venta de los elementos contenidos en el Anexo No. 01 del presente documento de estudios previos, será su avalúo comercial, según resultados obtenidos en ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4190 de 2022.

Así mismo, es importante referir que teniendo en cuenta que se pretende enajenar los bienes a través de un proceso de subasta pública en la que pueden participar personas naturales o jurídicas sin distinción (siempre que se cumpla con los requisitos que se establezcan en el presente documento de estudios previos y el pliego de condiciones respectivo), resulta complejo identificar un gremio específico que componga el sector, más aún a la luz de la variedad de elementos que componen el listado de bienes que serán objeto de venta.

Dicho lo anterior, en términos generales, según información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE¹, “en enero de 2023, las ventas reales del comercio minorista crecieron 1,2% y el personal ocupado creció 4,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 0,7%.

¹ Información disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>, consultada el 22 de marzo de 2023.

Si se comparan los resultados de enero de 2023 con los de enero de 2019 se evidencia un incremento de 23,4% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,3%.”

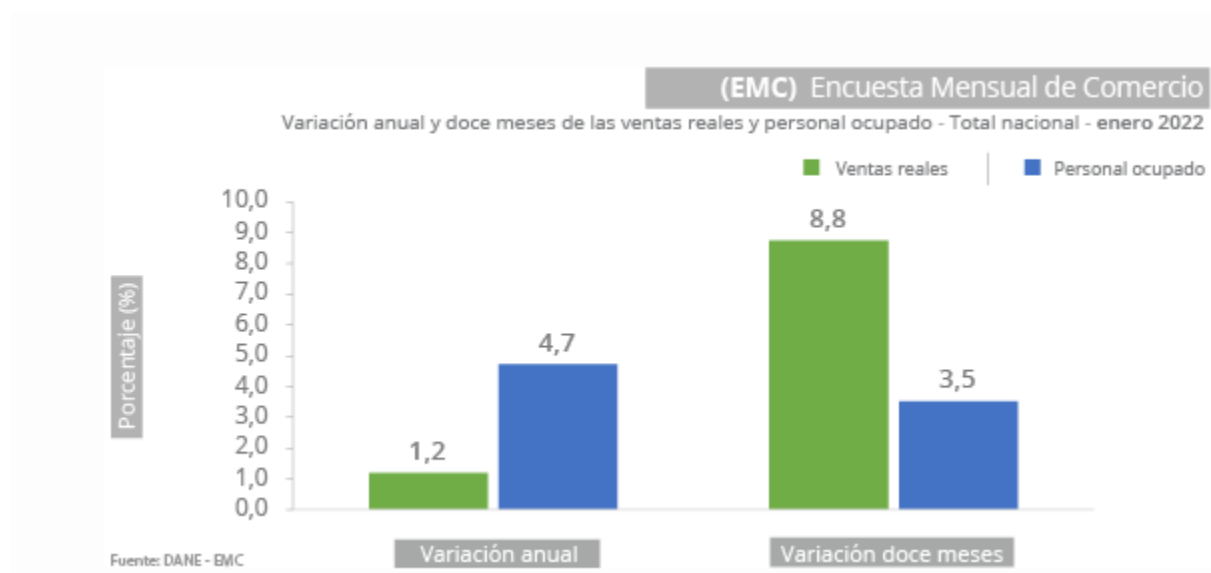


Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal y doce meses^{Pr}
Total nacional
Enero 2023

Indicador	Variación anual	Variación doce meses	Variación cuatrienal
	Enero 2023 / enero 2022	Febrero 2022 - enero 2023 / febrero 2021 - enero 2022	Enero 2023 / 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	1,2	8,8	23,4
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	0,7	8,3	26,0
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	2,8	8,4	21,2
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	0,7	8,3	25,9
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,8	7,8	23,5
Total Personal ocupado	4,7	3,5	2,3

Fuente: DANE – EMC

En relación con el indicador económico del PIB, el Banco de la República informó que para el tercer trimestre del año 2022 se presentó una variación anual del 2.9%², mientras que, según el DANE, el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor – IPC para el mes de febrero de 2023 correspondió a 1.66%.³

Contexto técnico: No se identificaron condiciones técnicas y/o tecnológicas del mercado que impacten el servicio a contratar.

Contexto regulatorio: La figura de enajenación de bienes del estado se encuentra expresamente regulada por la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

² Datos disponibles en: Boletín de indicadores económicos, <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/bie.pdf>, consultado el 22 de marzo de 2023

³ Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>, consultado el 22 de marzo de 2023.

Artículo 2.2.1.2.2.1.3. Transferencia de bienes a CISA. La enajenación de bienes de las entidades estatales del orden nacional a la Central de Inversiones CISA S. A., de que trata el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 047 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, debe hacerse de conformidad con las reglas establecidas en tales normas.

Artículo 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo. Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar. (...)

Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.2.2.1.9. Contenido de los pliegos de condiciones. Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:

1. Forma de pago del precio.
2. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.
3. Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.
4. Término para el registro, si hay lugar a ello.
5. Condiciones de la entrega material del bien.
6. La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. (...)

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.”

Con el fin de identificar la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, para el caso concreto, se identificó que teniendo en cuenta que los bienes objeto de enajenación no corresponden a inmuebles, no resulta aplicable llevar a cabo la transferencia a favor del Colector de Activos Públicos – CISA

De igual manera, teniendo en cuenta la recomendación emitida en desarrollo del comité de inventario, avalúos y bajas del 28 de junio de 2022 y a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se optó por adelantar el trámite de enajenación de manera directa y no a través de intermediario.

Otros aspectos. A la luz del servicio a contratar, no se identificó la necesidad de analizar contextos como el ambiental, social o político relevantes para conocer el sector. Aunado a ello, se constató que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente cuenta con un documento tipo de contrato de compraventa de bienes muebles, documento que se tomará en consideración para el caso concreto, teniendo en cuenta las particularidades de la necesidad identificada por el Municipio de Soacha.

Aunado a ello, actualmente no existe acuerdo marco de precios o instrumentos de agregación de demanda que permitan satisfacer el requerimiento de la Alcaldía Municipal.

En relación con los mecanismos de promoción de Mipyme, emprendimientos, personas desplazadas, en pobreza extrema o especial protección constitucional, se precisa:

- a. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el valor de venta de los bienes que serán objeto de enajenación, dentro del cronograma del respectivo proceso se otorgará la oportunidad para que las Mipyme puedan solicitar la limitación de la convocatoria.
- b. Con relación a los incentivos para la promoción de emprendimientos, personas desplazadas, en pobreza extrema o especial protección constitucional, se dará aplicación a lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0142 de 2023 en lo que resulte procedente, de conformidad al proceso de contratación que se adelanta (enajenación de bienes del estado).

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

Al efectuar el análisis del mecanismo al cual recurrió el Municipio de Soacha en vigencias anteriores para efectuar la enajenación de bienes muebles obsoletos e inservibles, se evidenció lo siguiente:

Modalidad de selección	Contrato	Objeto	Valor total	Término de ejecución
SELECCIÓN ABREVIADA	1776-2017	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENEJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS E INSERVIBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	EL VALOR DE LA COMISION DE 7.33% INCLUIDO IVA	UN (01) AÑO

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la referida información, se evidencia que no existen registros de que en vigencias previas el Municipio de Soacha haya acudido al mecanismo de enajenación de bienes del estado de manera directa, sino a través de intermediario idóneo, sin embargo, dando cumplimiento a las recomendaciones emitidas en desarrollo del comité de inventario, avalúos y bajas del 28 de junio de 2022 y a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para esta oportunidad específica se efectuará la enajenación de manera directa.

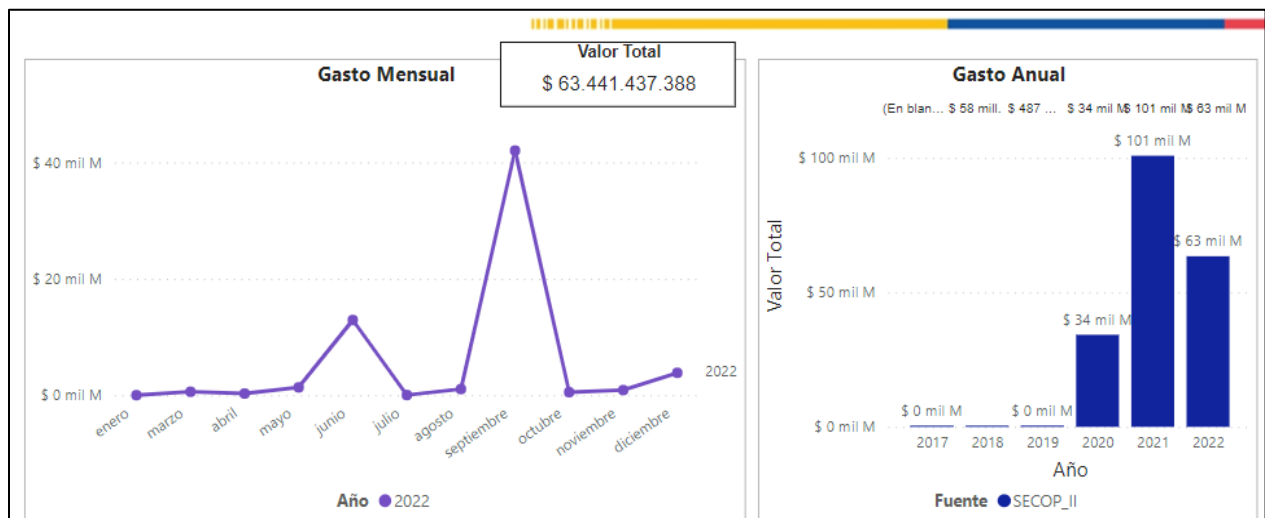
Dicho lo anterior, a renglón seguido se indican algunos de los procesos de contratación bajo la modalidad enajenación de bienes muebles de manera directa que han adelantado otras entidades:

Modalidad de selección	Contratante	Contrato	Objeto	Valor total
ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	061-ARC-CBN2-2020	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES QUE HACEN PARTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO	\$55.166.198,85
ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	0033-ARC-CBN1-2020	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE	\$ 25.974.045

			SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"	
ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	MINISTERIO DE JUSTICIA	CONTRATO No. 599 DE 2021	ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0567 DEL 2021.	\$2.608.520
ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS - CALI	4181.010.26.1.581-2021	COMPRVENTA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA CORRESPONDIENTE A LOS LOTES NO. 1, 2 Y 3 ADJUDICADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA NO. 4181.010.26.1.581-2021	EL VALOR DEL CONTRATO NO ES DETERMINADO, PERO ES DETERMINABLE EN LA MEDIDA EN QUE SE ESTABLEZCA LA CANTIDAD DE KILOGRAMOS TOTALES ENAJENADOS POR VALOR UNITARIO PARA EL LOTE NO. 1 \$676, LOTE NO. 2 \$531 Y LOTE NO. 3 \$ 1.901
ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA	UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE	410-22-03.20221676	LA VENTA EN UN SOLO LOTE, DE 784 BIENES MUEBLES NO SUJETOS A REGISTRO Y, 9 BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALL (...)	\$110.369.000

Fuente: Elaboración propia.

Aunado a ello, se obtuvieron los siguientes resultados al efectuar la consulta de la herramienta de análisis de la demanda implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:



Fuente: Herramienta de análisis de la demanda implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgZmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0TEiNDIuKMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzISlmMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Proveedor seleccionado	Valor Total Estimado para el Proveedor \$ 63 mil M	Número de Contratos del Proveedor 81	Origen del Proveedor No identificado
------------------------	---	---	---

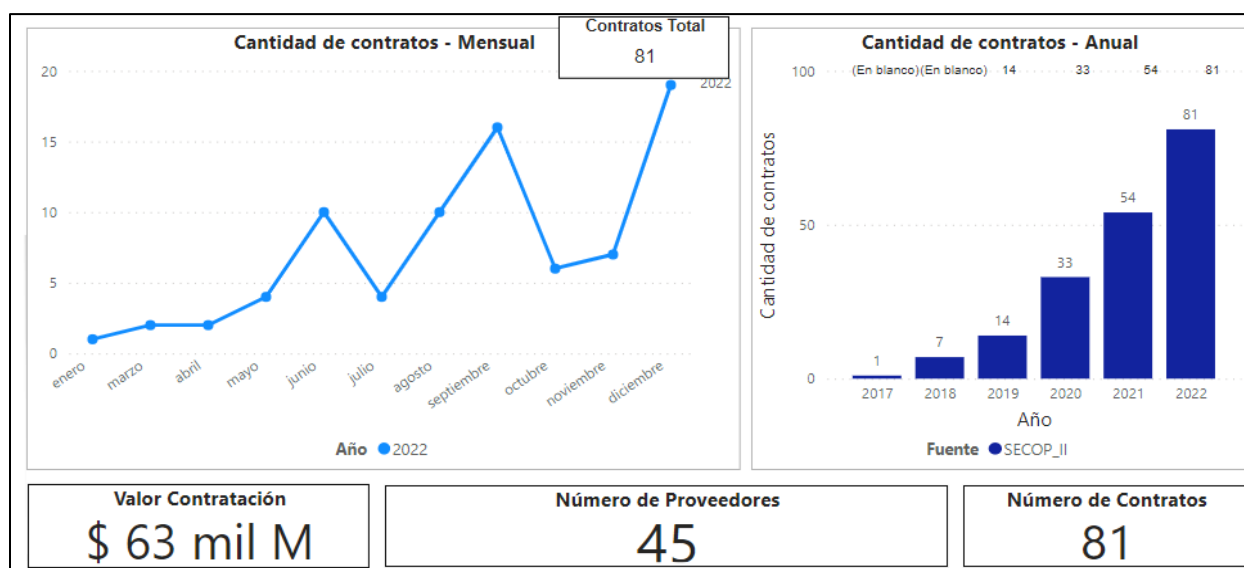
Fuente: Herramienta de análisis de la demanda implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTEiNDIuKzI0Y2IuLTc5ZDVIM2Q4YzFzSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Año	2022			Total		
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8014 - Comercialización y distribución	28	\$ 56.894.198.538	89,68%	28	\$ 56.894.198.538	89,68%
1119 - Desechos metalicos y chatarra	31	\$ 3.694.433.925	5,82%	31	\$ 3.694.433.925	5,82%
8013 - Servicios inmobiliarios	3	\$ 1.364.350.000	2,15%	3	\$ 1.364.350.000	2,15%
9510 - Parcelas de tierra	2	\$ 1.047.400.000	1,65%	2	\$ 1.047.400.000	1,65%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	6	\$ 228.543.925	0,36%	6	\$ 228.543.925	0,36%
5611 - Muebles comerciales e industriales	1	\$ 110.369.000	0,17%	1	\$ 110.369.000	0,17%
2510 - Vehiculos de motor	6	\$ 90.100.000	0,14%	6	\$ 90.100.000	0,14%
1114 - Chatarra y materiales de desecho	1	\$ 6.112.000	0,01%	1	\$ 6.112.000	0,01%
1010 - Animales vivos	1	\$ 3.780.000	0,01%	1	\$ 3.780.000	0,01%
8016 - Servicios de administracion de empresas	1	\$ 1.600.000	0,00%	1	\$ 1.600.000	0,00%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	1	\$ 550.000	0,00%	1	\$ 550.000	0,00%
Total	81	\$ 63.441.437.388	100,00%	81	\$ 63.441.437.388	100,00%

Fuente: Herramienta de análisis de la demanda implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTEiNDIuKzI0Y2IuLTc5ZDVIM2Q4YzFzSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para llevar a cabo el estudio de la oferta, se acudió a la herramienta de análisis de la oferta implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Al consultar la información correspondiente a la contratación como resultado de procesos de enajenación de bienes del estado para la vigencia 2022, se evidenció la siguiente información:

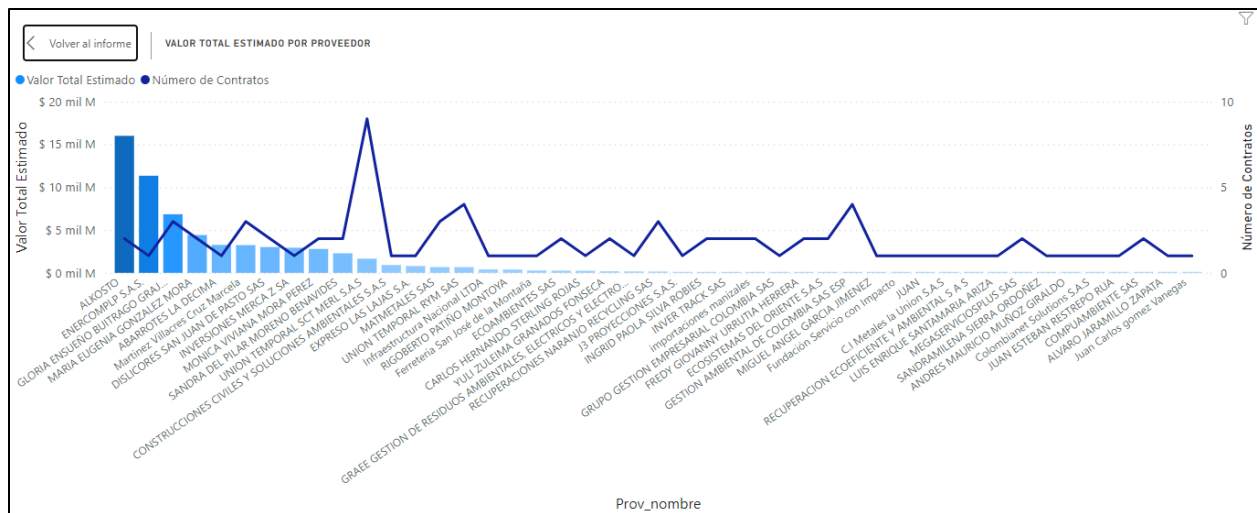


Fuente: Herramienta de análisis de la oferta implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTEiNDIuKzI0Y2IuLTc5ZDVIM2Q4YzFzSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

De lo anterior se puede concluir que de los 81 contratos suscritos en la vigencia 2022 como resultado de procesos de enajenación de bienes del estado, únicamente se identificaron 45 proveedores, una relación del 56% aproximadamente en relación con los contratos suscritos.

ESTUDIO DEL MERCADO.

Con el fin de establecer la dinámica de los precios en el mercado, atendiendo a la modalidad de contratación para el caso concreto (enajenación de bienes del estado) y a la pluralidad de elementos objeto de venta, el Municipio de Soacha acudió nuevamente a la herramienta de análisis de la oferta implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, obteniendo los siguientes resultados:



Fuente: Herramienta de análisis de la oferta implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, disponible en:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTEtNDI4MkM0Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzSjImlMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Es importante señalar que para el caso específico, teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Soacha pretende enajenar bienes declarados como inservibles o servibles no utilizables por obsolescencia, con el fin de llevar a cabo la fijación del valor mínimo de venta se acudió al mecanismo de avalúo comercial, efectuado en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4190 de 2022.

Sobre el particular, es preciso indicar que para el avalúo de los vehículos se tuvo en cuenta su catalogación como bien inservible (chatarra) o servible obsoleto por su mal estado de operación.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la presente contratación se estima de la siguiente manera:

BIENES SOMETIDOS A SUBASTA PÚBLICA			
ITEM	VALOR	CANTIDAD	PRECIO BASE DE VENTA
LOTE 1	BIENES INSERVIBLES	991	\$ 109.000,00
LOTE 2	BIENES SERVIBLE NO UTILIZABLE POR OBSOLESCENCIA	13	\$ 13.000,00
TOTAL BIENES		1004	\$ 122.000

JUSTIFICACIÓN: El valor estimado de los contratos de compraventa que se suscriban deviene del valor mínimo de venta establecido para el listado de precios que hacen parte de cada uno de los lotes estimados para llevar a cabo la subasta pública. Como se refirió en líneas anteriores, el precio mínimo de venta fue establecido de conformidad con los resultados obtenidos en el avalúo comercial de los bienes.

Para finalizar este punto se precisa que, debido a que el presente proceso no implica ninguna erogación en cabeza del Municipio de Soacha, no hay ninguna afectación presupuestal por parte de esta entidad.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos:

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Númerica	Histórica		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	
La Secretaría, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de suministro	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

La Secretaría, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de suministro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

N o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SECRETARÍA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. En caso del incumplimiento de los plazos se tomará como garantía de seriedad el depósito previo que efectúe el interesado.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	SECRETARÍA	Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP II para el cargue de la información y la existencia de certificados de indisponibilidad	en todas las ocasiones que deba publicarse actos administrativos a la plataforma
4	SECRETARÍA CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. Como resultado se obtendrá el modificatorio del contrato y/o la terminación del mismo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA SECRETARÍA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

ENAJENACIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE SUBASTA, DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SOACHA DECLARADOS COMO INSERVIBLES, SERVIBLES NO UTILIZABLES POR OBSOLESCENCIA E INNECESARIOS PARA LA ENTIDAD, SEGÚN RESOLUCIÓN 1284 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

3.1.1. Alcance:

Con el presente proceso de contratación, la Alcaldía Municipal de Soacha pretende la enajenación directa, a través de subasta pública, de algunos de los bienes muebles declarados como inservibles, servibles no utilizables por obsolescencia e innecesarios para la entidad, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1284 de 2021. Con el fin de cumplir dicho propósito, el proceso se dividirá por lotes para garantizar la mayor confluencia de interesados dada la variedad de condiciones técnicas de los elementos que harán parte de la subasta pública. Una vez se agote el proceso de enajenación directa, el Municipio suscribirá los contratos de compraventa correspondientes para transferir la propiedad de los bienes vendidos, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables para cada tipo mueble.

El listado total de bienes que serán sometidos a enajenación onerosa, junto a su respectivo avalúo y precio mínimo de venta, se encuentran disponibles en el Anexo No. 01 del presente documento de estudios previos.

Aunado a ello, a renglón seguido, se describen los lotes que componen el presente proceso de contratación:

BIENES SOMETIDOS A ENAJENACIÓN			
ITEM	VALOR	CANTIDAD	PRECIO BASE DE VENTA
LOTE 1	BIENES INSERVIBLES	991	\$ 109.000,00
LOTE 2	BIENES SERVIBLE NO UTILIZABLE POR OBSOLESCENCIA	13	\$ 13.000,00
TOTAL BIENES		1004	\$ 122.000

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Para el cumplimiento del objeto contractual, los compradores deberán comprometerse a cumplir con las condiciones técnicas que se relacionan a continuación:

- La logística y transporte para el traslado de los bienes serán asumidos por el adjudicatario.
- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.** Sí aplica.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato- N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, además de los bienes que serán objeto de enajenación; en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
56101708	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Archivadores
56112109	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Bancos
30151703	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Materiales para acabado de exteriores	Canalones de tejado y accesorios	Canaletas

56101703	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Escritorios
20121127	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipo para perforación y explotación de petróleo y gas	Equipo para cementar	Estabilizador
24102004	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Disposición de estantes y almacenamiento	Estanterías para almacenaje
56101716	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina	Gavetas organizadoras para el escritorio
56121704	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas	Gabinetes institucionales de almacenamiento
52161502	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Reproductor de casetes o grabadora
23181801	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Equipo industrial para alimentos y bebidas	Maquinaria industrial para elaboración de bebidas	Equipos y suministros para elaboración de café
56101519	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Mesas
56101532	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Set de muebles
49101609	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Coleccionables y condecoraciones	Coleccionables	Ornamentos o decoraciones
30171500	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Puertas y ventanas y vidrios	Puertas	Puertas
49241504	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipos y suministros de natación y spa	Equipo de parques infantiles	Rodaderos para patios de recreo
46161520	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y control público	Control de tráfico	Señales de mensaje variable
56112101	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para grupos de trabajo
56101502	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Sofás
56101906	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Piezas de mobiliario y accesorios	Tablas de extensión para mesas
44111901	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Tableros	Tableros de planeación o accesorios
82101501	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad en vallas

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal. N/A

3.1.6. Código BPIN. N/A

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de compraventa.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Plazo de ejecución del (de los) contrato(s) será de **UN (01) MES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. Dicho término será contado a partir de la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ello.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del (de los) contrato(s) será el Municipio de Soacha.

3.3.3. Forma de pago:

El(los) contratista(s) deberá consignar el valor de los bienes adjudicados, descontando la suma consignada como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, a la cuenta de ahorros No. 221-850458-91 de Bancolombia a nombre del Municipio de Soacha, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato de enajenación de bienes muebles. Así mismo, deberá remitir copia de la consignación a la Dirección de Tesorería del Municipio de Soacha con el fin de verificar el ingreso de esos recursos.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO DE SOACHA vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (de los) contratista(s), a través de la SECRETARIA GENERAL o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, en el manual de Interventoría y supervisión para el municipio de Soacha y demás normas vigentes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los saldos del presente contrato y remitirlas a la secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la secretaria Jurídica.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la secretaria Jurídica del MUNICIPIO.
9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual.
10. Verificar previo la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro de medidas correctivas del contratista.
11. El supervisor deberá realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la secretaria Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones de las partes.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR. El COMPRADOR se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas y dentro del plazo establecido para la ejecución del proceso de enajenación en venta de bienes muebles.
2. Coordinar con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la confirmación de pago hecha por la Secretaría de Hacienda, la fecha y hora en la que recogerá los bienes adquiridos.
3. El personal que se disponga para la recolección de los bienes deberá observar y cumplir con las disposiciones en materia laboral y, en todo caso, contar con los elementos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento de su labor de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Garantizar la oportuna recolección de los bienes enajenados, de conformidad con los compromisos adquiridos con la supervisión contractual.
5. Pagar el valor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo.

3.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
9. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
10. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
3. Abstenerse de hacer la devolución del porcentaje consignado por el (los) comprador (es) seleccionado (s) cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.
4. Efectuar la devolución del valor consignado por los oferentes que no hayan sido seleccionados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso.
5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La figura de enajenación de bienes del estado se encuentra expresamente regulada por la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

Artículo 2.2.1.2.2.1.3. Transferencia de bienes a CISA. La enajenación de bienes de las entidades estatales del orden nacional a la Central de Inversiones CISA S. A., de que trata el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 047 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, debe hacerse de conformidad con las reglas establecidas en tales normas.

Artículo 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo. Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar. (...)

Artículo 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.2.2.1.9. Contenido de los pliegos de condiciones. Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:

1. Forma de pago del precio.
2. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.
3. Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.
4. Término para el registro, si hay lugar a ello.
5. Condiciones de la entrega material del bien.
6. La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. (...)

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.”

Con el fin de identificar la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, para el caso concreto, se identificó que teniendo en cuenta que los bienes objeto de enajenación no corresponden a inmuebles, no resulta aplicable llevar a cabo la transferencia a favor del Colector de Activos Públicos – CISA

De igual manera, teniendo en cuenta la recomendación emitida en desarrollo del comité de inventario, avalúos y bajas del 28 de junio de 2022 y a la luz de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se optó por adelantar el trámite de enajenación de manera directa y no a través de intermediario.

5. PRESUPUESTO OFICIAL. N/A

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, se encuentra previsto en el artículo 2.2.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.”

En virtud de lo anterior, el criterio de selección de la oferta más favorable es el mayor valor ofrecido en desarrollo de la subasta pública.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes.

a. Carta de presentación de la oferta.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. Cédula de ciudadanía.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante así como de todos los miembros que conforman el proponente plural.

c. Certificado de antecedentes fiscales.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. Certificado de antecedentes judiciales.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas registradas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. Registro único tributario (RUT).

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado**.

j. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. Requisito para la presentación de oferta o postura.

El artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, establece que para *“participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario (...).*

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.” (Líneas propias).

En virtud de lo anterior, los oferentes deberán consignar en la cuenta de ahorros No. 221-850458-91 de Bancolombia a nombre del Municipio de Soacha, el siguiente valor:

- En caso de que el oferente sea una MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, 20% del precio mínimo de venta del total de los bienes muebles que esté interesado en comprar. La certificación de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá ser presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
- En caso de que el oferente sea diferente a una MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, 25% del precio mínimo de venta del total de los bienes muebles que esté interesado en comprar.

De conformidad con lo anterior, los oferentes deberán aportar junto a su ofrecimiento la copia del recibo de consignación del valor correspondiente, **so pena de que no pueda participar del proceso de subasta pública, por lo tanto, la no entrega de la consignación junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

I. Situación militar

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>

m. Constancia de no sanciones o incumplimiento.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes. N/A

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes.

a. Declaración acerca de la aceptación de las condiciones técnicas de los bienes muebles objeto de subasta.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar que acepta las condiciones técnicas en las que se encuentran los bienes muebles objeto del proceso de enajenación a través de subasta directa, para lo cual, deberá aportar certificación firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: Para efectos de que los interesados puedan constatar personalmente el estado de los bienes, en desarrollo del proceso de contratación se destinará un día específico para visitar las instalaciones en donde se encuentran ubicados los bienes.

VISITA NO OBLIGATORIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN.

Los interesados podrán inspeccionar los bienes de su interés en la fecha y hora establecida en el cronograma del Proceso, para lo cual se designará un colaborador del Municipio de Soacha, que atienda a los interesados.

Los bienes se venderán en las condiciones técnicas y físicas en que se encuentren y que deben ser verificadas por los oferentes. Las fotos y descripciones de los bienes estarán disponibles en el Anexo No. 01 y son parcialmente ilustrativas, por lo tanto, no son un medio idóneo y suficiente para establecer las condiciones reales de los bienes. Por esta razón, es de absoluta responsabilidad de los interesados en el proceso, asistir a las visitas de inspección, aclarando que todos los gastos que se generen con ocasión de estas visitas, correrán por cuenta de los interesados.

En consecuencia, los interesados no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Como se indicó en líneas anteriores, el criterio de selección de la oferta más favorable es el mayor valor ofrecido en desarrollo de la subasta pública.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Soacha exigirá que los oferentes aporten junto a su ofrecimiento la copia del recibo de consignación del valor correspondiente al porcentaje aplicable, **so pena de que no pueda participar del proceso de subasta pública, por lo tanto, la no entrega de la consignación junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Adicional a lo anterior, no serán requerida garantía adicional.


8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación del PAA
- Anexo No. 01 Bienes sometidos a enajenación onerosa.
- Resolución No. 1284 del 13 de octubre de 2021
- Acta del comité de inventario, avalúos y bajas del 28 de junio de 2022
- Avalúos de los bienes para dar de baja.

10. RESPONSABLES


LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó aspectos jurídicos: Camila Alarcón Cárdenas - Abogada Secretaria General

Proyectó aspectos técnicos: Carlos Goodfrey Mora - Profesional almacenista general

Aprobó: Juan Sebastián Ojeda – Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Revisó: Paula García – Abogada Secretaria Jurídica